

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2025-MDJ/A

Jesús, 15 de mayo del 2025



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS.

VISTO:

Informe N° 067-2025-MDJ/GM de fecha 14 de mayo del 2025, remitido por Gerencia Municipal; Proveído de Alcaldía s/n de fecha 15 de mayo del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art.194° de la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía administrativa a que se refiere el primer párrafo, consiste en la capacidad de organizarse conforme a sus planes de desarrollo local, en consecuencia, ninguna autoridad o entidad del Estado (nacional o regional) puede intervenir en la organización que decida darse una determinada municipalidad y la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 establece que, los gobiernos locales están sujetas a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas Administrativos del Estado que por su naturaleza y observancia son de cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 26° del citado cuerpo normativo prevé que, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444; las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"*



las atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueban y resuelven, los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 11° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica - Ley N°27785 dispone que, el ejercicio de control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, en los literales b) y l) del artículo 15° de la citada ley, establecen que es atribución del Sistema, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos constituyendo pruebas pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes y formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de Gestión y Control Interno;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 263-2023-CD, se aprueba la Directiva N°009-2023-CG/ESNC sobre la "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", precisa en el numeral 7.1.1.1 del artículo 7° que: a) Corresponde al Titular de la entidad designar al funcionario responsable del monitoreo, y a los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones, determinar las acciones que estos adoptarán y establecer los plazos para su implementación; debiendo cautelar que el funcionario público a quien se encarga la implementación de una o más recomendaciones, se encuentre vinculado funcionalmente al propósito de las mismas, que las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción sean razonables, proporcionales y congruentes con la naturaleza y complejidad de la recomendación, evitando que se prolongue y afecte la oportunidad de mejora de la gestión o el inicio de las acciones administrativas y legales; b) Cuando se produce el cambio o remoción del funcionario responsable del monitoreo o de alguno de los responsables de implementar una o más recomendaciones, el Titular de la entidad debe de informarlo al OCI, o al órgano o a la Unidad Orgánica de la Contraloría, según corresponda;

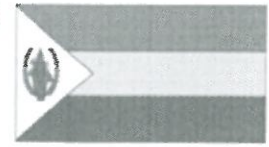
Que, mediante Informe N° 067-2025-MDJ/GM de fecha 14 de mayo del 2025, remitido por Gerencia Municipal, señala: con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes, solicito se me designe formalmente en mi calidad de Gerente Municipal designado con Resolución de Alcaldía N° 075-2025-MDJ/A, como monitor de la implementación y seguimiento de las recomendaciones derivadas de los informes de auditoría, conforme a lo establecido en la Directiva N° 009-2023-CG/SESNC;

Que, finalmente, en mi condición de titular de la Entidad, corresponde emitir la presente Resolución de Alcaldía, designando a los funcionarios responsables de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"*



implementar las recomendaciones, determinar las acciones que adoptarán y los plazos que aseguren su implementación efectiva y oportuna;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR** al **MSc. Paúl Michael Rodríguez Cortez**, en su calidad de Gerente Municipal, como el funcionario responsable del monitoreo de implementación y seguimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría, en aplicación de lo dispuesto en el Directiva N° 009-2023-CG/ESNC -"Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" aprobada con Resolución de Contraloría N° 263-2023-CD, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al Órgano de Control Institucional OCI y al responsable del monitoreo y seguimiento de la recomendación de los informes de auditoría, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 083-2023-MDJ/A de fecha 20 de abril del 2023, y cualquier resolución expedida con anterioridad que se oponga o contravenga a lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano de la Municipalidad la notificación de la presente a las unidades Orgánicas involucradas de la Municipalidad Distrital de Jesús, para que realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jon Smith Nontol Chichipe
ALCALDE

1970-1971
1972-1973
1974-1975
1976-1977
1978-1979
1980-1981
1982-1983
1984-1985
1986-1987
1988-1989
1990-1991
1992-1993
1994-1995
1996-1997
1998-1999
2000-2001
2002-2003
2004-2005
2006-2007
2008-2009
2010-2011
2012-2013
2014-2015
2016-2017
2018-2019
2020-2021
2022-2023
2024-2025